



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., viernes 28 de marzo de 2014.

Extraordinario Número 4

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de un predio con una superficie de 1,418.24 metros cuadrados, para lo cual se requiere expropiar dos polígonos; el primero cuenta con una superficie de afectación de 1,085.28 metros cuadrados, del predio en posesión del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas (Polígono 1) y el segundo con una superficie de afectación de 332.96 metros cuadrados, del predio en posesión de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" (Polígono 2). 2ª. Publicación.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1, párrafo 2, 13, 14, 21, 23 fracción XI y 34 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 fracción II, 5 fracción III y 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas:-----

-----ANTECEDENTES-----

- - - El Gobierno del Estado de Tamaulipas con el propósito de satisfacer la necesidad de acceso a la justicia y garantizar la instrumentación del sistema penal acusatorio que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para lo cual resulta necesario contar con una infraestructura que resulte funcional para la implementación del nuevo sistema. En tal sentido se buscó un predio que fuera el idóneo para asentar la infraestructura referida que tuviese ventajas de acceso y ubicación y que ayudará a superar las edificaciones antiguas que se tienen actualmente, mismas que proyectan precisamente lo contrario al cambio sustancial que se vislumbra, dado que, son opuestas a la confianza, transparencia, seguridad, solidez e institucionalidad. Además que son insuficientes para atender la demanda poblacional de justicia eficaz, inmediata e integral. Por otro lado se señala que actualmente las instalaciones tanto del Juzgado, Ministerio Público y Defensoría Pública se encuentran en sitios distintos, no concentrados, por lo que el proyecto denominado "Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas", los proyecta concentrar en un mismo edificio.-----

- - - En ese sentido el Gobierno del Estado realizó las investigaciones correspondientes con el propósito de ubicar un predio que permitiera la construcción que se pretende realizar, por lo que además procedió a coordinarse para tal fin con el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.-----

- - - El Ayuntamiento de Xicoténcatl propuso para la construcción del proyecto denominado un bien inmueble con una superficie de 1,085.28 metros cuadrados, respecto del cual cuenta únicamente con la posesión de dicho terreno, por lo que se dificulta cualquier acto de aprobación en forma directa por parte del H. Congreso del Estado, siendo por otro lado, tardado intentar las vías judiciales para acreditar algunos de los procedimientos que en vía judicial prevé la legislación sustantiva aplicables, por lo que es procedente intentar la vía de la expropiación con que cuenta el Estado con el objeto de regularizar la situación del predio en cuestión, hacerlo afecto al Gobierno del Estado y así dar certeza y seguridad a la inversión en el proyecto de construcción, lo cual traería consecuentemente beneficio para la población del Municipio; adicionalmente a dicha superficie y con la finalidad de complementar la superficie del proyecto y así contar con instalaciones adecuadas, se propuso adicionar a dicha superficie un fracción del predio en posición de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús", la cual corresponde a una superficie de 332. 96 metros cuadrados; cabe precisar además que ambos predios cuentan con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz.-----

- - - En términos de lo apuntado se procede a la emisión de la presente Declaratoria de Utilidad Pública, misma que se funda en las siguientes:-----

-----CONSIDERACIONES-----

- - - 1.- Que la utilidad pública como fin expropiatorio que prevé el artículo 27 Constitucional y que es recogido por las Leyes de los Estados, permite establecer los casos y términos en que ésta, debe privilegiarse sobre la propiedad privada, para lo cual, la autoridad administrativa emitirá la declaratoria respectiva que justifique dicha utilidad pública.-----

- - - 2.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo, asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de Utilidad Pública con los requisitos de ley".-----

- - - 3.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derecho de dominio de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.-----

- - - 4.- Que el artículo 4, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, "**la edificación de oficinas para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno**", así, como de cualquier otra obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, disposiciones normativas que se actualizan y son útiles para justificar la presente declaratoria.-----

- - - 5.- Que de conformidad con el artículo 6, fracción I, en relación con el artículo 5, fracción I, personal de ésta autoridad elaboró el estudio técnico justificativo tendente a demostrar la utilidad pública del proyecto denominado "Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas", por lo que se colige que la infraestructura a desarrollar es útil para el ejercicio de atribuciones que tiene la autoridad competente en materias de impartición de justicia.-----

- - - Además se señala que constituye un hecho notorio, conocido no solo por los habitantes de aquella ciudad, pues es evidente que las instalaciones actuales no conforman una infraestructura que resulte funcional para la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.-----

- - - 6.- Que una vez determinada la causa de utilidad pública en los términos apuntados, esta autoridad en términos del artículo 5, fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Ayuntamiento de Xicoténcatl con fecha de 10 del mes de marzo de 2014, y de la Secretaría General de Gobierno con fecha 10 del mes de marzo de 2014, para que en un plazo de diez días emitieran su opinión sobre si han sido satisfechos los requisitos legales. Al respecto mediante oficio de fecha 25 del mes de marzo de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Xicoténcatl compareció manifestando que el expediente remitido, cuenta con elementos suficientes para justificar el beneficio social de la obra, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; así mismo en misma fecha la Secretaría General de Gobierno por conducto de su titular compareció señalando que en la integración del expediente han sido satisfechos los requisitos de ley.-----

- - - 7. Que el bien inmueble es el idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública en virtud de que se satisfacen los extremos previstos en el artículo 5, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, pues con el dictamen pericial tomado en consideración para emitir la presente declaratoria de utilidad pública, se determina que es el idóneo para cumplir con el objeto que se persigue, los datos del predio se desarrollarán en el apartado correspondiente.-----

- - - 8.- Que se encuentran disponibles en el domicilio oficial de esta Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Centro Gubernamental "Torre Bicentenario" Piso 12, Libramiento Naciones Unidas c/Boulevard, Praxedis, Balboa, para consulta del interesado, el expediente técnico con el cual se acredita la causa de utilidad pública, mismo que contiene entre otras cosas el plano de ubicación del predio, el estudio técnico justificativo, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, manifiesto solicitado al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y valor catastral del predio en mérito solicitado al Director de Catastro del Estado de Tamaulipas; con los que se pretende acreditar los supuestos establecidos por la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - 9.- Que en la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, se solicitó información a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre antecedentes registrales y catastrales del inmueble sobre el cual se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado que existen dos manifiestos, el primero a favor del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl Tamaulipas, el cual se encuentra controlado con la Clave Catastral número 39-01-04-025-002 y cuenta con una superficie de 1,085.28 metros cuadrados; y el segundo a favor de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús", el cual se encuentra controlado con la Clave Catastral número 39-01-04-025-005 y cuenta con una superficie de 5,526.37 metros cuadrados; es de señalarse además que en dicho documento se precisó que ambos predios cuentan con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz: por lo que al respecto se procedió a complementar con dicha información el expediente administrativo de utilidad pública.-----

- - - Es de señalarse que el manifiesto a favor del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas cuenta con una superficie de 1,085.28 metros cuadrados (mil ochenta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 41.150 metros con Calle Mina; **AL SUR:** en 27.750 metros, con Diócesis de Tampico; y en 13.900 metros con Casa del Adulto Menor; **AL ESTE:** en 26.400 metros con Cruz Roja IAP D Xicoténcatl; y **AL OESTE:** en 24.840 metros con Calle Aldama; es de manifestarse además que esta Dependencia tomando en consideración los datos del manifiesto en mérito, efectuó levantamiento topográfico para definir el área susceptible de afectación en dicho predio, la cual es la que se precisa en el siguiente cuadro de construcción:-----

POLÍGONO 1						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,817.668	505,780.269
1	2	S 02°13'13.71" W	25.79	2	2,542,791.900	505,779.270
2	3	N 89°10'30.64" W	41.98	3	2,542,792.504	505,737.296
3	4	N 02°19'40.41" E	26.48	4	2,542,818.965	505,738.372
4	1	S 88°13'34.40" E	41.92	1	2,542,817.668	505,780.269
SUPERFICIE = 1,085.28 m2						

- - - Es de agregarse que el manifiesto a favor de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" cuenta con una superficie de 5,526.37 metros cuadrados (cinco mil quinientos veintiséis punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 27.750 metros con Calle Mina; y en 55.830 metros con Calle Mina; **AL SUR:** en 84.050 metros, con Calle Escobedo; **AL ESTE:** en 58.160 metros con Calle Aldama; y **AL OESTE:** en 30.950 metros con Calle Lázaro Picasso; es de manifestarse además que esta Dependencia tomando en consideración los datos del manifiesto en mérito, efectuó levantamiento topográfico para definir el área susceptible de afectación en dicho predio, la cual es de 332.96 metros cuadrados, la que se precisa en el siguiente cuadro de construcción:-----

POLÍGONO 2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,791.900	505,778.942
1	2	S 01°57'30.08" W	11.999	2	2,542,779.908	505,778.532
2	3	N 89°10'30.64" W	27.750	3	2,542,780.307	505,750.785
3	4	N 01°57'30.08" E	12.002	4	2,542,792.303	505,751.195
4	1	S 89°10'07.26" E	27.750	1	2,542,791.900	505,778.942
SUPERFICIE = 332.96 m2						

- - - 10.- Que dadas las expectativas del proyecto y derivado de la justificación de la Causa de Utilidad Pública se motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente: -----

-----DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-----

- - - **PRIMERO.-** Con base en las consideraciones expuestas, es procedente la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de las dos fracciones de los predios afectados, las cuales cuentan con antecedentes registrales bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz, cabe señalar que la primera cuenta con una superficie de afectación de 1,085.28 metros cuadrados, del predio en posesión del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas (Polígono 1) y la segunda con una superficie de afectación de 332.96 metros cuadrados, del predio en posesión de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" (Polígono 2), las cuales se desarrollan en los siguientes cuadros de construcción:-----

POLÍGONO 1						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,817.668	505,780.269
1	2	S 02°13'13.71" W	25.79	2	2,542,791.900	505,779.270
2	3	N 89°10'30.64" W	41.98	3	2,542,792.504	505,737.296
3	4	N 02°19'40.41" E	26.48	4	2,542,818.965	505,738.372
4	1	S 88°13'34.40" E	41.92	1	2,542,817.668	505,780.269
SUPERFICIE = 1,085.28 m2						

POLÍGONO 2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,791.900	505,778.942
1	2	S 01'57'30.08" W	11.999	2	2,542,779.908	505,778.532
2	3	N 89'10'30.64" W	27.750	3	2,542,780.307	505,750.785
3	4	N 01'57'30.08" E	12.002	4	2,542,792.303	505,751.195
4	1	S 89'10'07.26" E	27.750	1	2,542,791.900	505,778.942
SUPERFICIE = 332.96 m2						

- - - **SEGUNDO.**- La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es la compuesta por el polígono 1 (1,085.28 metros cuadrados) y polígono 2 (332.96 metros cuadrados) conformando ambos una superficie conjunta de 1,418.24 metros cuadrados (mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados).-----

- - - **TERCERO.**- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, personalmente al Ayuntamiento en sus oficinas principales, y en su caso, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas. -----

- - - **CUARTO.**- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación personal del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes, una vez presentadas las probanzas se citará por parte de la Autoridad a una audiencia para el desahogo de las mismas, debiendo verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, para que finalmente concluida la audiencia, se otorgarán tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita, lo anterior de conformidad a las fracciones III y IV del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - **QUINTO.**- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se emitirá resolución en la que se confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública.-----

TRANSITORIOS-----

ÚNICO.- Notifíquese a la C. Irma Muñoz de Sáenz, quien figura con antecedentes registrales del bien inmueble materia de la presente Declaratoria; asimismo a quienes ostentan la calidad de poseedores el R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas y a la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús"; por conducto de sus Representantes Legales.-----

- - - Habilitándose para tal efecto a los C. Raúl Hazel Zea Ruíz, Gerardo Ramiro Guerrero de León, Jesús Demetrio Reyes Monsivais, Jorge García Félix, Anwar David Manzur Sánchez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.-----

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.--

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL SECRETARIO.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)